



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Número de acta HCE/CT/150/2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 11:00 hrs. del **09 de agosto de 2021**, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Presidente; L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, en su carácter de secretaria y Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en su carácter de vocal, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con la finalidad de analizar y resolver los asuntos enlistados conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y confirmación de la **INCOMPETENCIA**, en su caso, en atención a la solicitud de información con número de folio Infomex **00874121**.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Punto 2. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos.

Punto 3. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, el siguiente asunto:

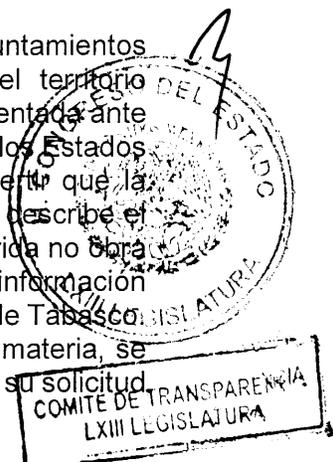
Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información con folio infomex **00874121**, el cual la Unidad de transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, advierte que este Sujeto Obligado se encuentra impedido para admitir a trámite la solicitud de mérito, por tratarse de un requerimiento que no corresponde a las obligaciones jurídicas de este poder legislativo, en virtud de que lo solicitado no guarda relación con las facultades, obligaciones o competencia de este Órgano Legislativo.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente de conocer y resolver el procedimiento de Incompetencia notoria que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, siendo en este caso, propuesto por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II.- Del análisis del presente, debe decirse, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado A), cuyo contenido, deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés público y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

III.- Que la información solicitada corresponde indiscutiblemente a los 17 H. Ayuntamientos del Estado de Tabasco, sujetos obligados que gozan de autonomía en el territorio Tabasqueño; y que son idóneos para la rendición de cuentas de la solicitud presentada ante este Órgano Legislativo, en razón de que lo petitionado se centralizó en conocer los Estados Presupuestales de Egresos de dicha demarcación, por lo que es notorio advertir que la solicitud deberá ser orientada ante el ente municipal responsable, tal y como se describe el requerimiento informativo. En ese sentido, es evidente que la información requerida no obra en poder de este H. Congreso del Estado, ni existe la obligación de emitir información respecto a Estados Presupuestales de Egresos de los 17 Municipios del Estado de Tabasco. Por lo que en cumplimiento en lo establecido en el artículo 142 de la Ley en la materia, se orienta al ciudadano hacia la autoridad competente quien deberá dar respuesta a su solicitud de acceso a la información.





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Que derivado del análisis de la solicitud, y atendiendo las facultades de este Poder Legislativo Local, se advierte que la información pública que requiere el particular, no es competencia de este Órgano Legislativo, por ello no se está en condiciones de atender la solicitud de información pública que presento el interesado ante este Sujeto Obligado, en razón que lo petitionado por el solicitante no obra en los archivos de este Sujeto Obligado ni tiene la competencia para generar o concentrar la información y documentos que solicita, mediante solicitud de información identificada con el folio **00874121**, toda vez que la expresión documental solicitada corresponde a las atribuciones y funciones de los 17 H. Ayuntamiento del Estado de Tabasco.

Considerando que, con fundamento en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracción V y 65 fracción III, señala la facultad de los ayuntamientos, en los términos de esta Ley, reglamentos demás leyes aplicables y en elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas, así como el presupuesto de ingresos y egresos. Por lo tanto, se advierte que dicha dependencia tiene total competencia en conocer y resguardar los documentos requeridos por el interesado. En virtud, de que la documentación de los Estados presupuestales de egresos se encuentra en poder de los 17 H. Ayuntamiento del estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y tomando en cuenta las consideraciones expuestas, y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR** por Unanimidad de votos de los integrantes de este Órgano Colegiado, la incompetencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco, respecto a la solicitud de información con folio **00874121**, así como instruir a la Unidad de Transparencia de este Poder Legislativo para efectos de elaborar el acuerdo de incompetencia respectivo.

Lo anterior encuentra sustento en el criterio 001/2017 emitido por el pleno del órgano garante del Estado de Tabasco, a saber:

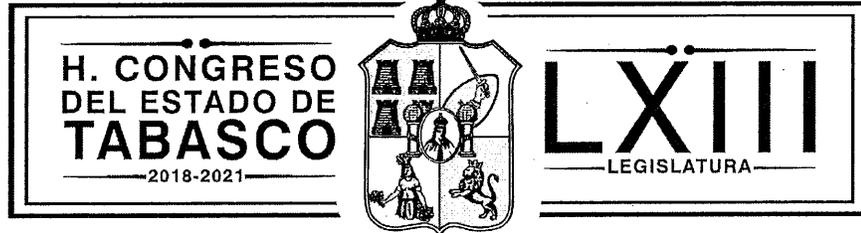
Criterio Relevante 001/2017:

Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción 11, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

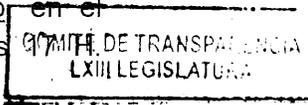
De lo que resulta que el Comité de Transparencia tiene facultad para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142 de la ley de la materia, el cual se cita:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán sujetos obligados competentes. comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

No obstante, de lo puntualizado en el párrafo anterior, en aras de orientar al particular ante el sujeto obligado responsable de acuerdo a la información solicitada, da como resultado que la autoridad competente son de los 17 H. Ayuntamiento del Estado de Tabasco (Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique), quien cuenta con los siguientes datos de identificación o localización:

Se orienta al particular, a ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> en la cual podrá realizar las solicitudes pertinentes ante los sujetos obligados de los Ayuntamientos del Estado de Tabasco.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Por lo expuesto, este comité emite el siguiente:

ACUERDO CT/01-150/2021

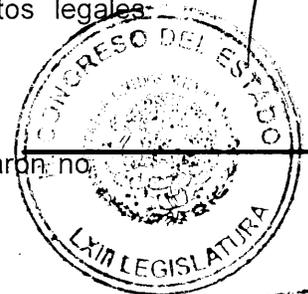
PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la incompetencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio Infomex Tabasco **00874121**.

SEGUNDO. En virtud que la información, notoriamente competente a los **17 H. Ayuntamientos del Estado de Tabasco**, se orienta el particular para que realice ante su solicitud de información ante Unidad de Transparencia del citado Sujeto Obligado, cuyos datos se describen en el apartado Resolución del Comité de Transparencia” de la presente acta de sesión.

TERCERO. No obstante, lo puntualizado en los puntos anteriores, secundando el supuesto jurídico previsto en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder para efectos que, oriente al solicitante respecto del sujeto obligado competente observando para ello en todo momento el criterio que ha emitido el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

Punto 4. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron no haber asuntos generales que tratar.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Punto 5. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 12.15 horas con quince minutos del **09 de agosto de 2021**, firmando los que en ella intervinieron.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
PRESIDENTE

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
SECRETARIA

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
VOCAL



ESTA HOJA DE FIRMA PERTENECE AL ACTA DE COMITÉ NO. HCE/CT/150/2021 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2021

